



RADICACION: 206 -2021
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: INDUSTRIAS PLASTICA ENMANUEL.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El juzgado primero civil municipal de oralidad de Barranquilla hace saber que dentro de este proceso se hizo la siguiente ordenación:

“PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del remanente de los títulos, bienes, dineros y créditos libres y, demás bienes que por cualquier causa llegare a desembargar de propiedad de la parte demandada INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S. identificada con NIT.900.744.450-9, en los siguientes procesos: Juzgado Radicado QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA 08001315300520210020600 VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN 050014003024202101401000 SEGUNDA: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.”

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado se toma atenta nota del embargo decretado

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- Se toma atenta nota del embargo decretado por el Juzgado primero civil municipal de oralidad de barranquilla.

1

Por secretaria hágasele saber a dicho juzgado de esta ordenación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 174
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	10 OCTUBRE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	